



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



ACUERDO REGIONAL N° 053-2019-GRU-CR

Pucallpa, veinte y ocho de marzo de dos mil diecinueve.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 13 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: "El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas".

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de marzo de 2019, mediante Citación N° 008-2019-GRU-CR-SCR., se dispone como cuarto punto de agenda, el Oficio N° 02-2019-GRU-CR/SFRA., remitido por el Consejero Regional - Médico Cirujano Silverio Florencio Reyes Agreda, quien solicita Reconsideración al Acuerdo Regional N° 039-2019-GRU-CR., de fecha 15 de Marzo del 2019, que Aprueba por Mayoría Recomendar al Gobernador Regional de Ucayali - señor Francisco Antonio Pezo Torres, aperturar Proceso Administrativo Disciplinario contra los Funcionarios del Gobierno Regional responsables por la No Contratación del Abogado IV del Consejo Regional.

Que, el artículo 62 del Reglamento Interno del Consejo Regional, sobre la Admisión de una Reconsideración señala: "*Para admitir a debate la reconsideración se requiere la mayoría del número legal de miembros del Consejo Regional*".

Que, el Consejero Regional Médico Cirujano Silverio Florencio Reyes Agreda, sustentó la Reconsideración, en mérito al literal p) del artículo 3 del Reglamento Interno del Consejo Regional, sobre las atribuciones del Consejo Regional, que señala: "*Solicitar la presencia del Gerente General, Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales y demás funcionarios que expongan las acciones administrativas relativas a su sector*"; por lo que, previamente debió citarse ante el Pleno del Consejo Regional a los Funcionarios del Gobierno Regional de Ucayali, a fin de que expliquen los motivos por el cual no se ha contratado al Abogado IV del Consejo Regional. Finalmente, solicita se Deje Sin Efecto el



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



Acuerdo Regional N° 039-2019-GRU-CR., y se cite a los Funcionarios para la próxima Sesión del Consejo Regional.

Que, el Consejero Regional señor Raúl Edgar Soto Rivera, al momento de su intervención manifestó que se adhiere a la propuesta del Consejero Regional Médico Cirujano Silverio Florencio Reyes Agreda, de Dejar Sin Efecto el Acuerdo Regional N° 039-2019-GRU-CR., y se cite en una próxima Sesión del Consejo a los Funcionarios responsables por la no contratación del Abogado IV del Consejo Regional. Así mismo, los Consejeros Regionales señor Emerson Kepler Guevara Tello, Licenciado en Administración Land Barbaran La Torre, Abogado Erik Ramos Tello, Licenciado en Administración Edwin Paul Alvarado Montero, señor Pedro Pablo Pérez Bailón, Abogado Albares García Laureano y el Licenciado en Educación Yldo Ysrael De La Cruz Ariola, al momento de su intervención se adhieren a la propuesta del Consejero Regional Médico Cirujano Silverio Florencio Reyes Agreda.

Que, el literal p) del artículo 3 del Reglamento Interno del Consejo Regional, sobre las atribuciones del Consejo Regional, precisa: *"Solicitar la presencia del Gerente General, Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales y demás funcionarios que expongan las acciones administrativas relativas a su sector"*.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de marzo de 2019, celebrada en el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por unanimidad, se aprueba lo siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo Regional N° 039-2019-GRU-CR., de fecha 15 de marzo del 2019, que Recomienda al señor Francisco Antonio Pezo Torres - Gobernador Regional de Ucayali iniciar Proceso Administrativo Disciplinario contra los Funcionarios responsables por la no contratación del Abogado IV del Consejo Regional.

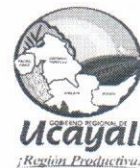
ARTICULO SEGUNDO: CITAR para la próxima Sesión del Consejo Regional al Licenciado en Economía Rolando Gilberto Palacios Cueto - Gerente de la Oficina Regional de Administración, Economista Jorge Ruiz Marina - Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto y al señor José Alfonso Sáenz Ramos - Jefe de la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Ucayali; a fin de que informen al Pleno Consejo los motivos por el cual no se ha contratado al Abogado IV del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali.



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



ARTICULO TERCERO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la difusión y publicación del presente Acuerdo Regional a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

Jessica Lizbeth Navas Sánchez
CONSEJERA DELEGADA